

DIRECCIÓN ADMINISTRACIÓN
Calle del Carmen, núm. 29, principal.
Teléfono núm. 2.549.



VENTA DE EJEMPLARES:
Ministerio de la Gobernación, planta baja.
Número suelto, 0,50

GACETA DE MADRID

SUMARIO

Parte Oficial

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real orden disponiendo que los Cónsules de España en el extranjero, siempre que sean de carrera, sustituyan á los Interventores de Hacienda en el ejercicio de las funciones que á estos últimos encomendó la Real orden de 24 de Mayo de 1905, á cuyas reglas deberán ajustarse.

Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes:

Real orden resolviendo consultas sobre interpretación de algunos artículos del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último.

Otra disponiendo que los Tribunales de examen, antes de firmar las actas de los verificados en cada día, cuiden de comprobar la exactitud de los nombres y apellidos de los alumnos y la de las calificaciones que hubiesen obtenido.

Otra nombrando el Tribunal para juzgar las oposiciones á la Cátedra de Lengua y literatura del Instituto de Granada.

Otra prorrogando hasta fin de Diciembre próximo la pensión que por Real orden de 28 de Diciembre de 1910, se concedió á D. Rafael Sánchez de Ocaña.

Otra ídem id. id. la pensión que venia disfrutando D. José Verdes Montenegro, Catedrático del Instituto de Alicante.

Otra disponiendo se den los ascensos de escala, y que los Catedráticos que se indican púden ocupar en el escalafón los números que se mencionan.

Administración Central:

GUERRA.—Sección de Ingenieros.—Anunciando hallarse vacante una plaza de Obrero aventajado del Material de Ingenieros, oficio carretero.

GOBERNACIÓN.—Inspección General de Sanidad exterior.—Anunciando haber ocurrido casos de cólera en Jaffa (puerto de Siria).

Ídem id. id. en las poblaciones húngaras de Gara (provincia de Bacó Bodrog) y en la de Temesszab (provincia de Temes).

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Subsecretaría.—Disponiendo se anuncie la provisión de la cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, al turno de concurso de traslado.

Ídem id. id. de la cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, al turno de concurso de traslado.

Anunciando la provisión, por concurso de traslado, de la cátedra de Mineralogía y Botánica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona.

Ídem id. id. de la cátedra de Geometría analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla.

Nombramientos de personal subalterno dependiente de este Ministerio.

ANEXO 1.º—BOLSA.—OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO.—SUNCIAS.—ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL.—ANUNCIOS OFICIALES de la Fábrica azucarera de Loja Nuestra Señora de la Esperanza y Compañía de los ferrocarriles de Madrid á Cádiz y Portugal y del Oeste de España.—SANTORAL.

ANEXO 2.º—RHOTOS.—CUADROS ESTADÍSTICOS DE

HACIENDA.—Junta clasificadora de las Obligaciones procedentes de Ultramar. Anulaciones de resguardos y reclutaciones de créditos publicados con anterioridad.

INSTRUCCIÓN PÚBLICA.—Dirección General de Primera enseñanza.—Relación de los Maestros y Maestras de 625 y 500 pesetas de sueldo anual de la provincia de Murcia.

ANEXO 3.º.—TRIBUNAL SUPLENTE.—SALA DE LO CRIMINAL.—Pliego 5.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia, y S. M. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y D.ª Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud. De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruído en ese Departamento, que remite á esta Presidencia, con informe favorable, el Ministerio de Estado, interesando se dicte una resolución concediendo á los Cónsules de la Nación en el extranjero, siempre que sean de carrera y no honorarios, las funciones que la Real orden de 24 de Mayo de 1905, dictada por ese Ministerio, concedió á los Interventores de Hacienda para llevar á cabo las infor-

maciones de herederos y extender las autorizaciones para el cobro de créditos de Ultramar, comprendidos en los apartados A y B (haber activos y pasivos) del grupo 1.º, artículo 1.º de la Ley de 30 de Julio de 1904:

Resultando que sólo se trata de extender á los españoles que residan en el extranjero las facilidades concedidas á los que se encuentran en el territorio nacional:

Considerando que las funciones que se conceden á los Cónsules no tienen otro alcance que el puramente administrativo, sin transcendencia alguna al orden civil, y sin otro objeto que el de evitar á los interesados los aludidos gastos y dilaciones:

Considerando que la competencia de los Cónsules de carrera ofrece garantías de aptitud é idoneidad para el desempeño de las atribuciones que se les otorga,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer con esta fecha que los Cónsules de España en el extranjero, siempre que sean de carrera, sustituyan á los Inter-

ventores de Hacienda en el ejercicio de las funciones que á estos últimos encomendó la mencionada Real orden de 24 de Mayo de 1905, á cuyas reglas deberán ajustarse.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes, con inclusión del expediente original de referencia. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1911.

CANALEJAS.

Señor Ministro de Hacienda.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

REALES ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Vistas las consultas formuladas y las diferentes peticiones de varios Maestros acerca de la interpretación que deba darse en su aplicación á algunos artículos del Reglamento aprobado por Real decreto de 25 de Agosto último,

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido resolver lo siguiente:

1.º El ingreso en el Magisterio de primera enseñanza por el concurso de interino de que tratan los artículos 4.º y 11 al 17 del Reglamento, se regirá por el artículo 35 y siguientes del de 14 de Septiembre de 1902 y la Real orden complementaria de 15 de Febrero de 1910, y su anuncio se hará por los Rectorados en la primera quincena de los meses de Febrero y Septiembre.

2.º Las Juntas provinciales de Instrucción Pública remitirán á los Rectorados respectivos, dentro de los cinco primeros días de los expresados meses, la lista por separado de las Escuelas de niños y de niñas de sueldo de 625 y 500 pesetas que desde 1.º de Abril último hayan quedado ó queden desiertas hasta el último día del mes anterior al en que corresponda anunciar el referido concurso en los de ascenso y traslado establecidos por la Real orden de 31 de Marzo y orden de 18 de Abril últimos.

3.º Recibidas por los Rectorados las listas de vacantes existentes en los respectivos distritos, se procederá á formar una relación única de todas ellas por orden numérico alfabético riguroso y por separado de los de cada sexo, cuyas relaciones se subdividirán en cuatro, comprensivas, una de las vacantes que correspondan al ascenso por turno de antigüedad, otra de los de turno de mérito, otra de las de oposición por turno restringido y otra de las que correspondan á oposición libre, plazas todas que en sus respectivos turnos se proveerán con 1.000 pesetas.

4.º La formación de estas cuatro listas se hará destinando alternativamente á cada una, por el número con que aparecen en la relación única alfabética, todas las que éstas comprenden.

5.º Una vez formadas las listas de los cuatro turnos, se segregarán de cada una de ellas un número equivalente al 3 por 100 del total de las vacantes de la relación general, obtenidas de entre las de dotación de 500 pesetas, por el mismo procedimiento establecido para la clasificación de turnos de provisión.

De cada lista se sacará el mismo número de plazas para obtener el 12 por 100 del total correspondiente al concurso de ingreso de interinos, destinándose toda fracción que resulte en favor del turno en que recaiga al tiempo de hacerse la subdivisión de las vacantes.

6.º Las vacantes correspondientes al concurso de interinos se anunciarán y proveerán con el sueldo de 500 pesetas y demás condiciones que hoy tienen.

7.º Obtenidas por los Rectorados las vacantes correspondientes al concurso de interinos, remitirán á la Dirección General de Primera enseñanza su respectiva relación, y al objeto de evitar la duplicidad de propuestas y nombramientos, refundirá ésta todas las relaciones

en un solo anuncio, formulando la propuesta general.

Una vez publicada ésta en la GACETA DE MADRID, y transcurridos quince días del plazo de reclamaciones, resolverá éstas, si las hubiere, é inmediatamente remitirá á los Rectorados los expedientes de los interesados para la expedición de nombramientos.

8.º Efectuado el concurso de ingreso de interinos, los Maestros que resulten nombrados quedarán obligados á aceptar el cargo en el plazo legal, entendiéndose que de no efectuarlo renuncian su derecho para lo sucesivo.

9.º En la Dirección General se llevará un libro registro de interinos que no hubiesen aceptado el cargo en propiedad, para su exclusión en concursos sucesivos.

Al efecto, los Rectorados comunicarán á la misma el hecho de los nombramientos y la posesión de los interesados.

10. Conforme á lo dispuesto en el Reglamento, queda prohibida en absoluto la expedición de segundos nombramientos por resultas en este concurso.

11. Las vacantes anunciadas que resulten desiertas se agregarán á la oposición libre.

12. Las listas de vacantes de 625 y 500 pesetas, clasificadas en turnos para su provisión con el nuevo sueldo de 1.000 pesetas, formadas conforme á las reglas anteriores, se reservarán de una á otra convocatoria del concurso de ingreso de interinos, á los efectos de la acumulación de las que corresponda agregar á cada una al tiempo en que proceda proveer las de cada turno.

13. Conforme á los artículos 18 y 20 del Reglamento, continúa subsistente el concurso establecido por Real orden de 31 de Marzo y orden de 18 de Abril último, para la provisión por concurso de ascenso y traslado de las vacantes de 625 y 500 pesetas, mientras existan Escuelas de estos sueldos, siendo aplicable la prohibición de segundos nombramientos por resultas.

14. Con objeto de acelerar en lo posible la provisión de vacantes, se procederá desde luego al anuncio del concurso rápido, terminado éste, se convocarán las oposiciones en turno restringido que fueron declarados en suspenso por no haberse celebrado antes el referido concurso, y después se hará la convocatoria de oposiciones libre, que será la que conforme al Reglamento pudo anunciarse en el mes de Noviembre actual.

15. Las plazas vacantes de Maestros de Sección de Escuelas graduadas, conforme al Real decreto de 6 de Mayo de 1910 y 25 de Febrero último, que estén desempeñadas interinamente, y donde no hubieran optado los Auxiliares desdoblados por ocuparlas, se incluirán en la oposición libre con dotación de pe-

setas 1.000 anuales, sea cualquiera la localidad en que radiquen, porque no dependiendo ya el sueldo del número de habitantes, son plazas de nueva creación que tienen que proveerse con el de 1.000 pesetas, señalado como general de ingreso.

16. Quedan exceptuados de estas disposiciones, así como de todas aquellas que puedan implicar alteración de dotación de plazas ó sueldos de Maestros las provincias Vascongadas y Navarra, por hacer necesario su régimen económico, resoluciones especiales aún no determinadas.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos procedentes. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 20 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Director general de Primera enseñanza.

Ilmo. Sr.: A fin de evitar las dudas que pudieran surgir con motivo de enmendadas ó raspaduras que por errores se hiciesen en las actas relativas á la calificación de los exámenes practicados por los alumnos en todos los establecimientos docentes,

S. M. el REY (q. D. g.), de conformidad con lo propuesto por el Consejo de Instrucción Pública, ha tenido á bien resolver que los Tribunales de examen, antes de firmar las actas de los verificados en cada día, cuiden de comprobar la exactitud de los nombres y apellidos de los alumnos y de las calificaciones que hubiesen obtenido, salvando cualquier error ó raspadura, mediante diligencia extendida á continuación del nombre del último alumno y firmada por los miembros que formen el Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Remitido al Consejo de Instrucción Pública el expediente de oposiciones para la provisión de la Cátedra de Lengua francesa del Instituto de Granada para propuesta de nuevo Tribunal, por considerarse disuelto, á tenor de la Real orden de 30 de Junio último el nombrado con anterioridad, dicho alto Cuerpo consultivo ha formulado la siguiente propuesta:

Presidente, D. Francisco Rodríguez Marín, Consejero de Instrucción Pública.

Vocales: D. Miguel Mir, Académico; don Fernando López Monís y D. Mariano Martínez Jarabo, Catedráticos de los Institutos de Madrid y Toledo, y D. Francisco Sánchez Taboada, competente.

Suplentes: D. Jacinto Octavio Picón,

Académico; D. Manuel Fernández y Fernández y D. Jesús Guzmán Martínez, Catedráticos de los Institutos de Bilbao y Cabra, y D. José María Hurtenvisse, competente.

Y conformándose S. M. el REY (q. D. g.) con la propuesta formulada, ha tenido á bien darla su aprobación.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo propuesto por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.) ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Diciembre próximo la pensión que por Real orden de 28 de Diciembre de 1910 se concedió á don Rafael Sánchez de Ocaña, entendiéndose que la prórroga debe empezar á contarse desde el día 16 del mes actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta formulada por la Junta para ampliación de estudios é investigaciones científicas,

S. M. el REY (q. D. g.), ha tenido á bien prorrogar hasta fin de Diciembre próximo, la pensión que venía disfrutando D. José Verdes Montenegro, Catedrático del Instituto de Aljeanate, para hacer trabajos en Madrid sobre la memoria del mismo en la edad escolar, bajo la dirección del Profesor D. Luis Simarro, con la asignación mensual de 200 pesetas mensuales, comenzando á contarse la prórroga desde el 1.º del actual.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: Habiendo fallecido en 21 de los corrientes el Catedrático numerario de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, D. José de Paso y Fernández Calvo,

S. M. el REY (q. D. g.) ha resuelto se den los ascensos de escala, y en su consecuencia, que los Catedráticos numerarios D. Ignacio González Martí y D. Ruperto Lobo Gómez, pertenecientes á las Universidades Central y de Santiago, respectivamente, pasen á ocupar en el escalón los números 305 y 405, con la antigüedad de 22 de los corrientes y sueldo

anual desde dicho día de 7.000 pesetas el primero y 5.000 pesetas el segundo.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 27 de Noviembre de 1911.

GIMENO.

Señor Subsecretario de este Ministerio.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sección de Ingenieros.

CIRCULAR

Excmo. Sr.: Debiendo cubrirse una plaza de Obrero aventajado del Material de Ingenieros, de oficio carretero, con destino en las tropas de aerostación y alumbrado en campaña, se anuncia su provisión, que habrá de verificarse con sujeción á las instrucciones siguientes:

1.ª El designado para cubrirla tendrá derecho á su ingreso al sueldo de 1.250 pesetas anuales, que cada diez años aumentará en 450, hasta llegar al máximo de 3.000 pesetas, que tendrá á los treinta y cinco años de servicios efectivos, como obrero aventajado, siendo sólo de cinco años el cuarto y último plazo que se cuente para el aumento de sueldo, y en éste el aumento anual de 400 pesetas, todo ello con arreglo á lo establecido en el Reglamento para el personal del Material de Ingenieros, aprobado por Real decreto de 1.º de Marzo de 1905 (C. L., número 46) y modificado por otro de 6 de igual mes de 1907 (C. L., núm. 45), en el que los aspirantes podrán ver los derechos que se les conceden y deberes que se les imponen.

2.ª El día 26 del próximo mes de Febrero darán principio los exámenes, que se verificarán en Guadalajara en el Parque Aerostático de Ingenieros.

Estos exámenes tendrán lugar ante un Tribunal compuesto de un Jefe y dos Oficiales de dicho Centro.

3.ª Los aspirantes dirigirán sus instancias al Coronel Jefe del referido Parque Aerostático, escritas de su puño y letra, expresando en ellas su domicilio y acompañando los documentos siguientes:

1.º Cédula personal.

2.º Copia legalizada del acta de inscripción de su nacimiento en el Registro Civil.

3.º Certificado de buena conducta, y si hubieran servido en el Ejército copia autorizada de la licencia.

4.º Certificado de su estado civil.

5.º Certificado de su práctica en los trabajos, haciendo constar el tiempo que han permanecido en talleres, conducta observada y aptitud demostrada.

4.ª Las instancias deberán hallarse en las oficinas del expresado Parque antes del día 10 de Enero próximo venidero, y el Jefe del mismo acusará recibo de aquéllas á los interesados, devolviéndoles la cédula personal y anunciándoles su admisión al concurso.

5.ª Para el examen se seguirá el orden de la presentación de las solicitudes, y los que no asistan en el día que para él se fije, se entenderá que pierden todo derecho, cualquiera que sea la causa por la que no hayan concurrido.

6.ª Antes de comenzar los exámenes habrá de presentar cada uno de los aspirantes un modelo ó obra por él ejecuta-

do que tenga relación con las materias sobre que ha de sufrir examen, entendiéndose que desde luego renuncia á éste el que no cumpla dicho requisito.

7.ª El examen y prueba de admisión comprenderá dos partes: 1.ª Examen teórico; 2.ª Examen práctico, ambos con arreglo al programa que á continuación se inserta.

Después del primer examen, ó sea del teórico, se clasificarán todos los examinados en aptos y no aptos, y dentro de la primera clasificación se colocarán por orden de preferencia.

Sólo los declarados aptos en el primer ejercicio pasarán á verificar el examen práctico, y después de terminado éste, se hará análoga clasificación de aptos y no aptos, colocándose á los primeros por orden de preferencia, y remitiendo relación de ellos al Ministerio de la Guerra, para que por el Excmo. señor General Subsecretario pueda hacerse el nombramiento del que haya de ocupar la vacante y la expedición del título correspondiente.

Madrid, 24 de Noviembre de 1911.—El Jefe de la Sección, Enrique Escriu.

PROGRAMA

EXAMEN TEÓRICO

1.º *Aritmética*.—Suma, resta, multiplicación y división de enteros, quebrados y decimales. Sistema métrico decimal de pesas y medidas.

2.º *Geometría*.—Definición de las líneas, ángulos, polígonos, círculos, elipse y espiral, paralelepípedos, pirámide y esfera, cilindro y cono. Trazar una perpendicular á una recta. Dividir un ángulo en dos partes iguales. Construir un ángulo igual á otro dado. Construcciones de rectas paralelas. Dividir una recta en partes iguales. Trazar una circunferencia que pase por tres puntos. Hallar el centro de un círculo. Trazar tangentes á una circunferencia. Trazar polígonos regulares. Construcción de una curva igual á otra dada. Determinación del área de un triángulo, paralelogramo, polígono cualquiera y círculo. Determinación del área y volumen de un paralelepípedo, pirámide, cilindro, cono y esfera.

3.º Condiciones que han de reunir, reconocimiento y aplicaciones de todos los materiales empleados en el taller respectivo.

4.º Puntos de procedencia y nomenclatura corriente en el comercio de los materiales que se empleen.

5.º Almacenaje y conservación de la madera.

6.º Descripción y empleo de todas las herramientas que se usan en el taller.

7.º Procedimientos de construcción que conviene emplear en los diversos casos que se presenten.

EXAMEN PRÁCTICO

Consistirá en ejecutar en los talleres del Parque Aerostático un trabajo adecuado á su oficio, que elegirá el interesado entre tres que propongan los examinadores; de modo que sin exigir más de diez horas para llevarlo á cabo, se ponga de manifiesto la práctica del aspirante.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

Inspección General de Sanidad exterior.

Según noticias del Cónsul de España en Jerusalem, han ocurrido casos de cólera en Jaffa (puerto en Siria).

Lo comunico á V. E. para su conoci-

miento, el del comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

Según noticias oficiales comunicadas á este Centro, existen casos de cólera en las poblaciones húngaras de Gara (provincia de Baçs-Bodrog) y en la de Temesiget (provincia de Temes).

Lo comunico á V. E. para su conocimiento, el del Comercio, Directores de las Estaciones sanitarias de los puertos y terrestres fronterizas y á los efectos de lo dispuesto en el vigente Reglamento de Sanidad exterior.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid, 28 de Noviembre de 1911.—El Inspector general, Manuel M. Salazar.

Señores Gobernadores civiles de las provincias marítimas y terrestres fronterizas, Capitán general de África y Comandante general del Campo de Gibraltar.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

Hallándose vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad la Cátedra de Mineralogía y Botánica,

S. M. el Rey (q. D. g.), ha tenido á bien disponer que para su provisión se anuncia al turno de concurso de traslación que le corresponde, en la forma que previenen el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y las demás disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Barcelona.

De conformidad con lo propuesto por el Tribunal calificador, S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido á bien

declarar desiertas las oposiciones á la Cátedra de Geometría Analítica, vacante en la Facultad de Ciencias de esa Universidad, disponiendo al propio tiempo que, para proveerla, se anuncie desde luego, al turno de concurso de traslación que le corresponde, en la forma determinada en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y en las demás disposiciones vigentes.

De Real orden, comunicada por el señor Ministro, lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 23 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Señor Rector de la Universidad de Sevilla.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, la Cátedra de Mineralogía y Botánica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en el Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares, que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquellos que reúnan las condiciones que preceptúa el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Se halla vacante en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Sevilla, la

Cátedra de Geometría analítica, la cual ha de proveerse por traslación, conforme á lo dispuesto en Real decreto de 24 de Abril de 1908 y Real orden de esta fecha.

Los Catedráticos numerarios de Universidad, Auxiliares que tengan reconocido derecho al amparo del Real decreto de 26 de Agosto de 1910 y todos aquellos que reúnan las condiciones que preceptúa el Real decreto de 10 de Septiembre de 1911, que deseen ser trasladados á la misma, podrán solicitarla en el plazo improrrogable de veinte días, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Sólo pueden aspirar á dicha Cátedra los Profesores que desempeñen ó hayan desempeñado en propiedad otra de igual asignatura y los Auxiliares arriba mencionados que tengan el título científico que exige la vacante y el profesional que les corresponda.

Se elevarán las solicitudes, acompañadas de la hoja de servicios, á esta Subsecretaría, por conducto y con informe del Jefe del Establecimiento en que sirvan los interesados.

Este anuncio se publicará en los *Boletines Oficiales* de las provincias, y por medio de edictos en todos los Establecimientos públicos de enseñanza de la Nación, lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique desde luego, sin más aviso que el presente.

Madrid, 23 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Por órdenes de 22 del actual, han sido ascendidos:

D. Manuel Freire y Domínguez, á Celador del Museo de Arte Moderno.

D. Jesús Tejedor y Casasola, á Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestros.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 25 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

En virtud de examen, y por orden de 22 del actual, se ha nombrado á D. Isidoro Cardeña y Martín, Ordenanza de la Escuela Normal Central de Maestras.

Lo que se publica en la GACETA DE MADRID en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 57 del Reglamento de 24 de Febrero del corriente año.

Madrid, 25 de Noviembre de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.